

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que la apoderada de la parte interesada, allegó memorial en el cual manifiesta que realizó a la demandada **DORA MARCELA TORRES OSORIO** notificación por aviso.

Al momento de revisar el expediente, se corrobora que la apoderada no allegó copia o prueba de que se haya enviado el auto que libra mandamiento de pago, según como manifiesta el parágrafo 2 del artículo 292 del CGP.

En la fecha, **25 DE ENERO DE 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SERGIO IGNACIO HERNÁNDEZ MEZA C.C. Nro. 10.275.262
DEMANDADO:	DORA MARCELA TORRES OSORIO C.C. Nro. 30.328.508
RADICADO:	170014003010-2022-00623-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho **TIENE POR NO VÁLIDA**, la notificación por aviso al demandado, por cuanto la citación remitida al demandado no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo segundo del art. 292 del CGP, se corrobora que la apoderada no allego copia o prueba de que se haya enviado el auto que libra mandamiento de pago.

Por ello, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que la parte demandante proceda a adelantar y acreditar las gestiones necesarias y tendientes a evidenciar las diligencias dirigidas a la notificación por aviso del demandado, al tenor de los art.292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 10 el 26 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5241d8401168eb541875baac0021d930ceab1e3ef49f931e2ac0af5cab43bf**
Documento generado en 25/01/2024 02:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>